



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Trabajo final de grado de la Licenciatura de Psicología
Pre-Proyecto de tesis.

Narrativas de mujeres que transitan por denuncias en situación de violencia doméstica, haciendo especial énfasis en las medidas cautelares propuestas por la ley 17.514

Montevideo, 15 de Febrero, 2015

Luciana Hernández Coria

C.I.: 4.531.907-4

Instituto Psicología Social

Tutora: Laura López Gallego

Índice:

I.	Resumen.....	3
II.	Fundamentación.....	4
I.	Antecedentes.....	6
IV.	Referentes teóricos.....	8
	a.- Concepción de Violencia Doméstica.....	8
	b.- Marco legal.....	10
	c.- Denuncias y medidas de protección.....	11
	d.- Narraciones.....	13
V.	Planteamiento del problema.....	13
VI.	Preguntas de investigación.....	13
VII.	Objetivos.....	14
VIII.	Diseño metodológico.....	14
	a.- Consideraciones generales.....	14
	b.- Técnicas a utilizar.....	14
	c.- Selección.....	15
	d.- Análisis de contenido.....	15
IX.	Consideraciones éticas.....	15
X.	Cronograma de actividades.....	16
XI.	Resultados esperados.....	17
XII.	Referencias bibliográficas.....	18
XIII.	Anexo.....	21

I.- Resumen

El presente pre-proyecto pretende abordar las narrativas de las mujeres que han transitado por un proceso de denuncia por violencia doméstica (VD), poniendo especial énfasis en las medidas de protección descritas en la ley 17.514 de violencia doméstica. El tema en nuestro colectivo social es de suma importancia dado que, según datos del Ministerio del Interior (MI) (2013) las denuncias por violencia doméstica alcanzaron un total de 20.065 registros durante el año 2013. El número de denuncias aumenta año a año, siendo el segundo delito más relevante luego de los hurtos. Existe un subregistro que encubre situaciones de VD que quedan tipificadas bajo otras “nominaciones” penales tales como: amenazas, violencia privada, riñas, entre otras. Esto, no solo da cuenta de una invisibilización del problema, sino que no se toman las medidas de protección necesarias para erradicarla, pues también existen una “cantidad de mujeres que mueren víctimas de violencia [...] y la mayoría de ellas, había realizado la denuncia” (Herrera, 2012, p. 112).

Con el propósito de indagar las narrativas de las mujeres, se utilizará una perspectiva Metodológica Cualitativa (Taylor y Bogdan, 1987) para conocer la percepción del sujeto de investigación. Las entrevistas en profundidad y las producciones narrativas oficiarán como técnicas para llevar a cabo la investigación. A partir del propósito nombrado, se espera poder contribuir a una mejora en la atención de la violencia doméstica, generando un mejor tránsito por el sistema policial y judicial considerando las problemáticas que ello presenta. Se pretende aportar además, con propuestas de intervención desde una perspectiva de derechos en lo que respecta a la comprensión de la temática.

Palabras claves

Violencia Doméstica – Narrativas – Medidas de protección.

II.- Fundamentación

El presente pre-proyecto de investigación tiene como propósito explorar las narrativas de las mujeres que transitan por un proceso de denuncia por Violencia Doméstica (VD), haciendo especial énfasis en las medidas cautelares descritas en el capítulo IV de la Ley 17.514 sobre Violencia Doméstica. La exploración de las narrativas pretende aportar a un mejor tránsito por el sistema policial y judicial, partiendo de la hipótesis de que tanto los juzgados como el personal policial no brindan una respuesta integral a la problemática de la VD. El presente pre-proyecto pretende identificar qué incidencias tienen las medidas cautelares que dictamina la justicia en las producciones narrativas de las mujeres.

En la actualidad en nuestro país, a partir de la información del Observatorio Nacional de Criminalidad y Violencia del Ministerio del Interior (MI) (2013), se especifica que entre Enero y Octubre del año 2013, se registraron 20.650 denuncias por VD, lo cual pone en evidencia un aumento del 5% en relación a las denuncias registradas en el año previo. Entre Noviembre del año 2012 y Octubre del 2013, 27 mujeres fueron asesinadas por VD en el Uruguay. Entre Noviembre del año 2011 a Octubre del año 2013, el porcentaje de homicidios domésticos con denuncias previas contra el agresor ocupa el 24% de las muertes, siendo el 72% homicidios sin denuncias previas, y el 4% se registra sin dato. Es de importancia destacar que existe un subregistro de denuncias que se tipifican de manera penal bajo delitos tales como: lesiones, amenazas, suicidios, incidentes familiares, violencia privada y riñas. Estas tipificaciones encubren una cifra muy importante de situaciones de violencia doméstica.

Cada 14 días muere una mujer en manos de su pareja, ex-pareja o en una relación de noviazgo, según datos de la investigación realizada por la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito (2001) del Ministerio del Interior. La VD en nuestro país constituye un grave problema social, que se define en el artículo 2 de la Ley 17.514 como:

toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho (2002).

Uno de los principales avances fruto de la lucha de la Sociedad Civil, es que se ha permitido hacer visible la problemática de la VD desde el cuestionamiento de la

escisión entre lo público y lo privado. Es a partir de los movimientos feministas de los años 80, que se logra “colocar el tema de la violencia conyugal en el ámbito público y presionar para que sea tomado como un tema de agenda de los Estados” (Tuana, 2005, p.9). La Sociedad Civil comienza a dar respuestas a la problemática de la VD, sensibilizando tanto a la sociedad como al Estado. La escisión de lo público y lo privado permite que la VD se esconda dentro de los derechos privados y el consagrado derecho familiar, lo cual genera que los delitos entre personas puertitas para dentro del hogar pertenezcan a la esfera de la intimidad, la privacidad y el secreto. Resulta fundamental el compromiso del Estado, lo cual implica pensar y poner en práctica mecanismos para sancionar, erradicar y prevenir la VD.

Un gran avance en materia Estatal y Judicial en torno al tema, ha sido la aprobación de la ley 17.514 sobre Violencia Doméstica sancionada el 2 de junio del año 2002. Además, en el año 1995 se incorpora la VD como un delito al Código Penal dentro de la Ley 16.707 de Seguridad Ciudadana en el artículo 312Bis, donde se expresa que:

El que, por medio de violencias o amenazas prolongadas en el tiempo, causare una o varias lesiones personales a persona con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva o de parentesco, con independencia de la existencia del vínculo legal, será castigado con una pena de seis a veinticuatro meses de prisión. La pena será incrementada de un tercio a la mitad cuando la víctima fuere una mujer (1995).

Otro avance importante en lo que refiere a la intervención estatal, es que en Diciembre del año 2011, se aprueba la Ley 18.850 en la que se establece una pensión y una asignación familiar a los hijos/as de personas fallecidas como consecuencia de los hechos de VD. Posteriormente, en el año 2012 se crea la Casa de Breve Estadía (CBE) que tiene como función brindar alojamiento, protección y orientación a mujeres solas y/o con hijos/as a cargo en situación de violencia doméstica con riesgo de vida.

Si bien se han generado avances en el marco del compromiso estatal para abordar la problemática de la VD, aún “es necesario continuar avanzando en el tejido de una red interinstitucional que asegure no sólo la atención de las situaciones ya consolidadas o de emergencia sino en la captación y prevención de las mismas” (Uruguay, Ministerio de Desarrollo Social, 2012, p. 15).

III. Antecedentes:

Se realizó una revisión bibliográfica con el fin de poder visualizar el estado del arte de la problemática planteada y poder tomar ciertas perspectivas teóricas que aportan al presente pre-proyecto.

Uno de los insumos que tiene puntos de encuentro con el presente pre-proyecto, es un programa de investigación del Instituto Nacional de Mujeres (INMUJERES-MIDES) que contiene cuatro investigaciones realizadas en nuestro país. El programa es realizado en el año 2009 y se encuentra a cargo de Susana Rostagnol. De aquí se tomarán dos investigaciones que contribuyen al presente pre-proyecto.

Una de ellas se encuentra a cargo de Valeria Grabino Etorena y se titula “Estudio de las limitaciones materiales, culturales y de formación de los/as operadores/as del Poder Judicial para la implementación de la Ley N° 17.514 en la actualidad”. La investigación ofrece un análisis de la aplicación de la Ley a partir de la realización de entrevistas a operadores/as judiciales, haciendo visible las dificultades a nivel de recursos humanos y materiales que se presentan al momento de aplicar la ley. La investigación muestra de qué manera los operadores reproducen la función moralizante propia del proceso judicial, naturalizando la violencia contra la que trabajan. Aporta al presente pre-proyecto para poder ver en qué medida la ley se cumple y cómo funciona desde su aprobación como un acto formal más que como un compromiso con la VD. Permite visualizar cómo la institución judicial coloca a las personas denunciantes como sujetos víctimas, antes que como sujetos con posibilidad de agencia para defender sus derechos.

La otra investigación que forma parte del programa nombrado, se encuentra a cargo de Gabriela Albornoz y Martina Morales, titulada “Análisis del marco normativo vigente y la jurisprudencia desde una perspectiva de género”. El estudio muestra hasta qué punto las ideas y las creencias culturales marcadas por la desigualdad de género influyen en las decisiones jurídicas, desprotegiendo a las mujeres que se encuentran en situación de VD y como consecuencia, se perpetúa una impunidad masculina que se refuerza a nivel de la sociedad toda. Contribuye a pensar cómo la perspectiva de género se hace necesaria para repensar las prácticas jurídicas, considerando la importancia de un cambio cultural y social que contribuiría a considerar a las mujeres como sujetos activos con derechos.

Por otra parte en el año 2014, Cecilia Montes realiza una tesis denominada “Narrativas de la judicialización de la violencia doméstica: aproximación etnográfica en el Juzgado

Especializado de Familia de Montevideo”. En la misma se analizan las narrativas de operadores/as judiciales, haciendo visible concepciones y estereotipos que sostienen el trabajo de las intervenciones judiciales basadas en un tipo de modelo de intervención, un tipo de situación y un tipo de mujer con ciertas características, sumisa, dañada, con años de relación, de baja autoestima, etc. Esto impide ver la complejidad y la diversidad de situaciones de Violencia Doméstica. Contribuye a pensar de qué manera las mujeres tienen que adaptarse a las pautas y al lenguaje de la institución, reproduciendo así una manera de intervenir que homogeneiza las situaciones, no comprende lo contextual, parcializa las historias y se centra sólo en los hechos concretos que sucedieron ante la denuncia, invisibilizando las vivencias que contribuyen a comprender la situación actual. Todo esto trae como consecuencia posicionar en segundo plano las voces protagonistas, cuestión que el presente pre-proyecto pretende recuperar a partir de la exploración de las vivencias en base a un abordaje narrativo.

Otro insumo que aporta al presente pre-proyecto, es la posición de Elena Larrauri (2003) quien plantea las razones del porqué las mujeres maltratadas denuncian y luego retiran la misma. Dicha autora entiende la situación de denuncia como un medio más que las mujeres utilizan para salir del maltrato, no como un objetivo en sí mismo. Larrauri plantea que se estimula a la mujer para que apueste y confíe en el sistema penal, cuando muchas veces los organismos competentes en protegerlas, no dan respuestas eficaces. Esto genera consecuencias tales como la defraudación de las expectativas que se le han creado a la mujer. El presente pre-proyecto pretende explorar qué otros recursos las mujeres utilizan para poner fin a la situación de maltrato. Poder problematizar de qué manera el sistema penal muchas veces falla a la hora de proteger a las víctimas, lo cual genera que las mujeres también descrean del sistema penal porque los organismos que deben protegerlas las revictimizan y/o no las protegen de futuros daños.

Otro aporte es la evaluación final del Plan Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica 2004-2010, donde se analiza las fortalezas y debilidades así como las limitaciones del trabajo en la implementación del Plan. Los resultados que se muestran denotan una falta de sistematización de las actividades realizadas y la falta de autonomía presupuestal de cada institución encargada de dar respuestas a la problemática de la violencia doméstica. Es de importancia resaltar como uno de los resultados que aporta al presente pre-proyecto, que la evolución de las denuncias por VD en todo el país muestran un crecimiento sostenido de las mismas, incluso llegando a duplicarse entre el año 2005-2010. Las cifras que se presentan “tienen una doble

lectura, una positiva que implica el cambio cultural de realizar la denuncia, es decir que ha dejado de ser un tema privado. La contracara de esto, es que la cantidad de mujeres que mueren víctimas de violencia aumenta y la mayoría de ellas, había realizado la denuncia” (Herrera, 2012, p. 112).

Por otra parte, Inmaculada Romero (2010) escribe un artículo sobre la “Intervención en violencia de género. Consideraciones en torno al tratamiento”. Aquí se plantean factores que es conveniente tener en cuenta al momento de intervenir con mujeres en situación de violencia de género. La autora refiere que uno de los elementos fundamentales para la recuperación de las mujeres es la seguridad: realizar una evaluación de riesgo, apoyar a la mujer en su autoprotección, confiar en sus capacidades psicológicas para protegerse a sí misma y evitar la revictimización institucional. Éstos aspectos son fundamentales para la protección y recuperación de las mujeres. En lo que refiere específicamente a la intervención, la autora expresa aspectos tales como la “importancia que tiene su forma de vincularse, el momento de su proceso personal, el tipo y gravedad de sus secuelas, (...) el cuidado necesario que debe mantenerse para evitar su retraumatización, y evitar que vuelva a sentirse dañada y cuestionada” (Inmaculada, 2010, p. 199). Aporta al pre-proyecto para poder pensar desde dónde se interviene, teniendo en cuenta factores que hacen a una intervención integral, comprensiva y de cuidado hacia las mujeres.

IV. Referentes teóricos.

a. Concepción de Violencia Doméstica.

La ley 17.514, define en el artículo 2º a la violencia doméstica como:

toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho (2002).

La presente ley ha sido fruto de una lucha ganada por las organizaciones de mujeres de la sociedad civil. Es una herramienta útil para el amparo legal y el reconocimiento de la violencia doméstica, pero, a pesar de ello, existen ciertas perspectivas que consideran que el concepto mismo de violencia doméstica que presenta la ley, omite lo que entendemos es la base de la problemática: la violencia de género (Jubin y Samuniski, 2013).

Se considera importante conceptualizar el término violencia. Corsi (1995) sostiene que la violencia es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza con el fin de producir daño. Se hace posible en un contexto donde existe una relación vertical y, por ende, un desequilibrio del poder.

La violencia basada en género es pues, aquella que se ejerce en

la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. (ONU, 1993).

La violencia doméstica es una manifestación de la violencia de género, entendiendo al género como aquellas producciones de construcción social que modelan a las personas, integran el comportamiento, los valores, las expectativas, los permisos y prohibiciones que cada cultura asigna a los varones y a las mujeres (Jubin y Samuniski, 2013).

La violencia doméstica supone diferentes fases que tienen un carácter cíclico y, además, la intensidad de las agresiones es creciente. Éstas son:

Primera fase: denominada fase de la acumulación de tensión, en la cual se produce una sucesión de pequeños episodios que lleva a roces permanentes, con un incremento constante de la ansiedad y la hostilidad. Segunda fase: denominada episodio agudo, en la cual toda la tensión que se había venido acumulando da lugar a una explosión de violencia que puede variar en su gravedad, desde un empujón hasta el homicidio. Tercera fase: denominada luna de miel, en la que se produce el arrepentimiento por parte del agresor, sobreviniendo un pedido de disculpas y la promesa de que nunca más volverá a ocurrir (Albornoz y Morales en Rostagnol, 2009, p.156).

Cecilia Montes (2014), expone que el ciclo de violencia nombrado ha sido reconceptualizado por otros/as autores/as. Es principalmente la tercer fase, denominada Luna de miel, que ha sido revisada: algunos/as la llaman reconciliación, mientras que otros/as plantean la negación de lo sucedido y de que pueda volver a suceder por parte del agresor. Otros/as “agregan el momento de encubrimiento y la culpa” (Cantera en Montes, 2014, p.77).

Según Ruiz (2009) los estereotipos de género nos dicen, entre otras cosas, que los varones tienen que ser fuertes y las mujeres débiles, atribuyéndose más valor social a lo masculino en detrimento de lo femenino. Asimismo establecen que el varón puede sentirse propietario de una mujer y que debe tutelarla, que es el varón quien debe proveer a la familia y que la mujer está destinada al ámbito doméstico.

Existe un vínculo entre narrativa y acción en torno al dispositivo sexo-género, dado que producir narrativas en contextos determinados, es una forma de incidir en discusiones y controversias donde se ponen en juego las políticas de género. En este sentido es que los relatos se convierten en posibilidad de acción, pues se produce un sujeto que enuncia, que hace uso de la palabra para construir una posición propia y una perspectiva personal.

Desde el presente proyecto se intenta tomar las narrativas como una parte del entramado de los discursos sobre el amplio tema de la VD, discursos que corresponden a las mujeres que son parte fundamental para la transformación de los meta-relatos dominantes, pues son principales protagonistas de la problemática que viven o vivieron, sujetos activos capaces de transformarse y transformar la realidad a partir del lenguaje tomado como una oportunidad de generar reflexión y crítica, y tomarse como sujetos de enunciación.

La palabra doméstica proviene etimológicamente del latín “domesticus” que significa “de la casa”. La violencia doméstica tiene un carácter privado, puesto que se desarrolla en el hogar dentro del núcleo familiar. Esto le da el carácter de intimidad, privacidad y aislamiento, que se sostienen a decir de Jorge Corsi (1995), mediante ciertas concepciones de realización afectiva, comprensión y seguridad, pero, sin embargo “se intenta conservar una imagen idealizada de la vida familiar, como un núcleo de amor, más que de violencia potencial” (Corsi, 1995, p.29). La familia se vuelve un entorno propicio para las interacciones violentas, donde, en los casos de violencia intrafamiliar, el funcionamiento del núcleo se organiza en torno a dos variables: el poder y el género. Así, la familia se desprende de una relación vertical sostenida por ciertas leyes que son perpetuadas por una cultura patriarcal. Ésto habilita a una dinámica unidireccional: el respeto no es recíproco, sino que va de arriba hacia abajo. El entender la violencia doméstica como un problema social, implica romper con la creencia que lo que sucede dentro de cuatro paredes deja de ser una cuestión privada, pues cualquier acto de violencia de una persona hacia otra, constituye un crimen y una violación a la integridad de la persona, se da en la calle o en la casa. (Corsi, 1995).

b. Marco legal.

Existen declaraciones internacionales e interamericanas que pretenden generar un compromiso por parte de los estados para poner fin a la VD. A nivel internacional, entre las más importantes herramientas se encuentra: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU) (1948) y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979). A nivel Interamericano, la

Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belem do Pará (1994). Uruguay ha ractificado estas herramientas como instrumentos que protegen los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

A nivel Nacional, en el año 1995 la ley N° 16.707 de Seguridad Ciudadana incorpora en el Código Penal el delito de violencia doméstica en su artículo 321 bis. Aquí se expone un aumento en la pena con prisión cuando exista violencia o amenazas que ocasionen lesiones, y la víctima fuere una mujer (1995).

Si bien la incorporación del delito de VD al Código Penal fue un avance, “no abarca todas las dimensiones del problema y fue necesario seguir trabajando para la construcción de una ley más integral y abarcativa” (Montes, 2014, p. 43).

El 2 de julio de 2002, se aprueba la ley 17.514 de VD, la cual manifiesta en el artículo 1 como interés general todas “las actividades orientadas a la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica.” La presente Ley, crea el Consejo Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica quién se encarga de crear el Plan Nacional de Lucha contra la VD, que tiene como finalidad

erradicar las situaciones de violencia doméstica en Uruguay, promoviendo estilos de vida saludables, caracterizados por la equidad de trato y oportunidades, la tolerancia y el respeto a la diversidad, para que, tanto en el ámbito privado como en el público, se efectivice el pleno goce de los derechos humanos de todos y todas los habitantes de la República [...]” (Rostagnol, 2009, p.13).

Siguiendo con el marco legal, en el año 2011 se crea la ley N° 18.850 para Hijos de personas fallecidas como consecuencia de hechos de violencia doméstica. Los/as beneficiarios/as deben cumplir condiciones vinculadas al estado civil, a la edad y a la disponibilidad de medios de vida propios y suficientes.

Existe un Decreto 317/2010 de la reglamentación de la Ley de Procedimiento Policial N° 18.315, que se especifica para la actuación en Violencia doméstica y de género. Dicho decreto proporciona un marco con el fin de poder actuar preventivamente en los casos de VD, proteger a las víctimas y generar acciones que brinden una atención eficiente, adecuada y respetuosa.

En febrero del año 2013, la SCJ (Suprema Corte de Justicia) reglamenta un “Protocolo de actuación para la implementación de tecnologías de verificación de presencia y localización de personas en casos de alto riesgo en VD”. A través de dicho protocolo, se implementa el uso de dispositivos electrónicos, tobillera y rastreador, con el fin de

controlar el cumplimiento de la medida dispuesta por la justicia en los casos de alto riesgo. A través de esta herramienta, se supervisa si la medida es cumplida.

c. Denuncias y medidas de protección.

La ley 17.514, plantea que cualquier persona que tome conocimiento de un hecho de VD, puede efectuar la denuncia.

En el capítulo IV de la presente Ley, se enumeran las medidas de protección para el cumplimiento de la finalidad cautelar:

retiro del agresor de la residencia común; reintegro de la víctima a su domicilio, prohibir o limitar la presencia del agresor en el domicilio, trabajo o cualquier lugar que frecuente la víctima; prohibir al agresor que se comunique por cualquier medio con la víctima; otras personas afectadas, testigos o denunciantes; incautar armas en poder del agresor; fijar pensiones alimenticias provisorias a favor de la víctima y resolver todas las cuestiones relativas a los menores de edad (pensiones, visitas, guarda, tenencia); disponer la asistencia del agresor a programas de rehabilitación (Albornoz y Morales, 2009, p. 154).

Dichas medidas son adoptadas por el Juez/a de turno, quién determina qué medidas se adoptan y la duración de las mismas. Si el Juez/a decidiera no adoptar ninguna, debe justificar el porqué de la no adopción. Una vez determinadas la o las medidas, a los diez días se fija una audiencia evaluatoria con el fin de evaluar el cumplimiento o no de las mismas. En el caso de incumplimiento, se procede al arresto de la persona durante cuarenta y ocho horas (Montes, 2014).

Según la evaluación del Plan Consultivo, en marzo del año 2011 el Poder Judicial publica un estudio estadístico que refleja la actuación judicial en el marco de la Ley 17.514, analizando los asuntos iniciados por los Juzgados Especializados de Montevideo en 2009. Uno de los elementos analizados es la adopción de medidas de protección. Del estudio surge que en un 70% de los casos los Juzgados actuantes disponen una o más medidas cautelares, en un 30% no se adopta ninguna, pero el porcentaje de medidas cumplidas es bajo.

“Es de dominio público la información acerca de que la mayoría de las mujeres asesinadas habían realizado la denuncia y por lo tanto el sistema de protección falló. No existen prácticamente hogares de medio camino y soluciones laborales para víctimas” (Herrera, 2012, p. 27). En relación a lo antes dicho, Larrauri (2003) plantea dos aspectos que comporta reclamar la intervención del sistema penal: por un lado, se hace necesario plantear un proceso penal que pueda atender a las diversas necesidades (de protección, económicas, y de participación) y, por otro lado,

establecer un derecho penal que dé respuestas a las diversas demandas de las víctimas, adaptándose a la singularidad de la situación de cada una de las mujeres que inician un proceso judicial.

Larrauri (2003) problematiza la situación de denuncia entendiéndola como una estrategia más que las mujeres utilizan para salir de la situación de maltrato. Al insistir en que la mujer denuncie, el derecho penal se muestra como el único camino posible para poner fin a los malos tratos, acaparando toda la comprensión del problema.

d. Narraciones.

Se tomará a Marisela Montenegro (2014) como principal teórica del abordaje narrativo. La autora define las narraciones como aquello que tiene derecho a ser dicho y hecho en una cultura determinada. En este contexto es que las producciones narrativas pueden ofrecer vías metodológicas para conocer el entramado discursivo pero también para actuar sobre él. Es por esto que las narraciones son una oportunidad para “transformar los soportes discursivos que mantienen un curso particular de eventos, un arreglo social específico” (Montenegro, 2014. p.15). Aquí la narración toma un carácter transgresor, puesto que desafía de alguna manera los meta-relatos dominantes en la sociedad, aquello que sostiene ciertos estereotipos de pensamiento y a la vez silencia los relatos que tienen capacidad de transformación.

V.- Planteamiento del problema

El tema de investigación tiene el propósito de explorar las narrativas de las mujeres que han pasado por un proceso de denuncia por VD, poniendo especial énfasis en las medidas cautelares que propone la Ley nº 17.514.

Es de importancia resaltar el incremento en el número de denuncias, aunque desde el Ministerio de Salud Pública (2006) este hecho no puede interpretarse como un aumento de las situaciones de violencias, “sino en todo caso, habla de una habilitación a realizar la denuncia, a reconocer el problema” (Rostagnol, 2009, p.15).

VI.-Preguntas de investigación

¿Cuáles son las narrativas de las mujeres que transitan por una situación de denuncias por VD?

¿Qué incidencias tienen las medidas cautelares en los relatos de las mujeres que denuncian?

VII.- Objetivos.

Objetivo general:

Identificar las narrativas de las mujeres que transitan por denuncias en situación de violencia doméstica, haciendo especial énfasis en las medidas cautelares propuestas por la ley 17.514 en la ONG.

Objetivos específicos:

- Conocer las percepciones que las mujeres tienen acerca de las respuestas recibidas frente a la situación de denuncia y las medidas cautelares dispuestas.
- Explorar las acciones que han desarrollado las mujeres para poner fin al maltrato y los factores que la estimularon a buscar ayuda.
- Identificar cuáles son los factores que ellas consideran de importancia para poder obtener un mejor tránsito por lo policial y judicial.

VIII.- Diseño metodológico

a.- Consideraciones generales

El presente pre-proyecto utilizará como perspectiva metodológica el diseño cualitativo, dado que pretende “recoger datos descriptivos, es decir, las palabras y las conductas de las personas sometidas a la investigación” (Taylor y Bogdan, 1987, p. 16). El carácter cualitativo, se conforma con la percepción que tiene el sujeto de investigación, logrando así estudiar a las personas en el contexto de su pasado y de las situaciones en las que se hallan. Es importante experimentar la realidad tal como los sujetos lo hacen, logrando identificarse con las personas para comprenderlas. Considerando lo dicho, se procederá a tener una visión cualitativa dada su adecuación para el análisis de las narrativas de las mujeres.

b.- Técnicas a utilizar

Las técnicas a utilizar serán las entrevistas en profundidad y el Abordaje narrativo.

Se entiende por entrevistas en profundidad, “reiterados encuentros cara a cara entre el investigador y los informantes, encuentros dirigidos hacia la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, experiencias o situaciones” (Taylor y Bogdan, 1987, p. 101).

Además se utilizará la elaboración de producciones narrativas desde un Abordaje Narrativo. Dicha propuesta, consiste en la elaboración de un texto que es resultado de sesiones de conversación entre la participante y la investigadora sobre el tema a estudiar, en este caso, las mujeres que pasaron por un proceso de denuncia. La elaboración del texto la realiza la investigadora a partir de dichos encuentros, y la participante interviene “sobre el texto para modificarlo y hacerlo concordar gradualmente con su punto de vista” (Montenegro, 2014, p. 118). El resultado final concluye con una Narración que muestra la visión de la participante sobre el tema que se conversó. Se toma a las producciones narrativas como una herramienta de investigación acción en el campo del género en tanto se elaboran nuevos relatos que permiten visibilizar posiciones vivenciadas que con frecuencia son silenciadas, “porque desafían (...) las metas-narrativas dominantes sobre el sexo/género. Estos relatos permiten, además, multiplicar las formas posibles de narrar y comprender las identidades y las relaciones sexo-genéricas” (Montenegro, 2014, p. 122).

c.- Selección de escenario

Se buscará un espacio, sea una ONG o un albergue de mujeres que pasaron por una situación de VD y efectuaron la denuncia, con el fin de llevar a cabo el proyecto.

d.- Análisis de contenido

El análisis de contenido es una herramienta que permite sistematizar la información. Se divide en tres etapas: la primera, se denomina preanálisis, y se caracteriza por la formulación del problema y los objetivos de la investigación; en la segunda etapa, se codifica los datos, convirtiendo la información original en datos útiles que han sido analizados; y por último, se organizan los criterios con el fin de obtener una visión sintetizada de los datos que obtuvo (Vázquez Sixto, 1996).

Con el fin de registrar datos se utilizará un cuaderno de apuntes.

XI.- Consideraciones éticas

el presente pre-proyecto de investigación, se enmarca desde una perspectiva ética basado en el decreto N° 379/008- investigación en Seres Humanos (Uruguay, Poder Ejecutivo, 2008). Se procederá a dejar en claro a las informantes que su participación será plenamente voluntaria, pudiendo abandonar en cualquier momento la investigación ante posibles eventualidades.

Se utilizarán los procedimientos que aseguren la confidencialidad y la privacidad y la no estigmatización, garantizando la no utilización de la información en perjuicio de personas.

Se procederá a informar de los objetivos de la investigación y las condiciones en las que se desarrollarán las entrevistas.

Todo lo antes dicho se registra en el consentimiento informado que cada participante podrá firmar de manera libre y manejando la información correspondiente, considerando como límite los derechos y libertades de las mujeres que decidan participar.

Es de importancia considerar la magnitud del tema puesto que la violencia vivida por las mujeres limita sus libertades individuales, deteriora su calidad de vida, impide su participación social y política, contribuyendo al aislamiento. Todo esto impacta directamente en su salud. Es por lo antes dicho que se considera fundamental ofrecer un espacio de contención acorde al tiempo en el que se desarrollará el proyecto.

X.- Cronograma de actividades

Actividades	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Revisión Bibliográfica										
Coordinación con ONG										
Entrevistas en profundidad										
Análisis de la información										
Elaboración del informe										
Difusión de los resultados										

XI.- Resultados esperados.

El presente pre-proyecto pretende contribuir al conocimiento en el campo de la violencia de género a partir de la visión de las mujeres en situación de violencia doméstica, entendiendo que son parte fundamental para sensibilizar a la población en torno al tema. Tiene como objetivo general el identificar las narrativas de las mujeres que transitan por denuncias en situación de violencia doméstica, haciendo especial énfasis en las medidas cautelares propuestas por la ley 17.514. Se propone poder contribuir a una mejora en la atención a mujeres en esta situación y lograr generar un mejor tránsito por el sistema policial y judicial, teniendo en cuenta las problemáticas que ello presenta. Se espera también poder contribuir con propuestas de intervención desde un marco de derechos en lo que respecta a las mujeres en situación de violencia doméstica.

XII.- Referencias bibliográficas

- Corsi, J. (Comp) (1995) *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Paidós: Buenos Aires.
- Comisión Interinstitucional. (2011). Protocolo de actuación para la implementación de tecnologías de verificación de presencia y localización de personas en casos de alto riesgo en violencia doméstica. Recuperado de: http://subrayado.com.uy/Resources/Uploads/RelatedFiles/Docs/informe_tecnologia_verificacion_alto_riesgo.pdf
- Herrera, T. (Coord.). (2012). Evaluación del Primer Plan de Lucha contra la Violencia Doméstica. Recuperado en http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/18258/1/evaluacion_pnlcvd_informe_final.pdf
- Jubin, M. (2013) *¿Porque incluir la perspectiva de género en los abordajes vinculares?* Ponencia presentada en la Asociación Uruguaya de Psicoanálisis de las configuraciones vinculares, Uruguay. Recuperado de http://www.mujerahora.org.uy/sites/default/files/perspectiva_de_genero_y_abordajes_vinculares_marcela_jubin.pdf

- Larrauri, E. (2003). ¿Porque retiran las mujeres maltratadas las denuncias?. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 12, 271-307.
- Ministerio del Interior. (2013). Observatorio nacional sobre violencia y criminalidad. Recuperado de: https://www.minterior.gub.uy/observatorio/images/stories/anual_2013.pdf
- Ministerio de Salud Pública. (2006). Abordaje de Situaciones de Violencia Doméstica hacia la Mujer. Montevideo: UNFPA.
- Ministerio del Interior. (2011). Guía de procedimiento policial: actuaciones en violencia doméstica y de género. Montevideo: Ministerio del Interior.
- Montes, C. (2014) *Narrativas de la judicialización de la violencia doméstica: aproximación etnográfica en el Juzgado Especializado de Familia de Montevideo* (Tesis de Maestría). Universidad de la República, Uruguay.
- Montenegro, M. (2014), La producción de narrativas como herramienta de investigación y acción sobre el dispositivo de sexo/género: Construyendo nuevos relatos. *Quaderns de Psicologia*. 16(1), 111-125.
- Organización de las Naciones Unidas (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Recuperado en: <http://www1.umn.edu/humanrts/instree/spanish/Se4devw.htm>
- Rostagnol, S. (Coord). (2009). No era un gran amor: 4 investigaciones sobre violencia doméstica. Montevideo: INMUJERES/MIDES.
- Ruiz, K. (2009) Guía de recursos en violencia doméstica. Recuperado en <http://www.hotpeachpages.net/samerica/uruguay/HayRespuestasChico.pdf>
- Romero, I. (2010) Intervención en violencia de género. Consideraciones en torno a su tratamiento. *Intervención Psicosocial*, 19(2), p. 191-199.
- Samuniski, F. (2013) Implementación de políticas de prevención de violencia de género. Mujer ahora.
- Taylor, S. y J. Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. La búsqueda de significados. Buenos Aires: Paidós.
- Tuana, A., Samuniski, F. (2005). *Violencia doméstica e incidencia en políticas públicas*. Montevideo: RUCVDS

- Uruguay. Poder Legislativo (2001) Ley N° 17.338 *Apruébase el protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (2001)*. Recuperada de:
<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17338&Anchor=>
- Uruguay. Poder Legislativo. (2002). Ley N° 17.514 *de Violencia Doméstica (2002)*. Recuperada de:
<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17514&Anchor=>
- Uruguay (2012) *Medidas hacia un país libre de violencia doméstica*. Ministerio de Desarrollo Social. Unidad de Información y Comunicación. INMUJERES/MIDES.
- Uruguay. Poder Ejecutivo. (2008) Decreto N° 379/008. *Investigación en Seres Humanos. Se autoriza*. El Derecho digital. Recuperado de:
<http://www.elderechodigital.com.uy/smu/legisla/D0800379.html>
- Vázquez Sixto, Félix. (1996). El análisis de contenido temático. *Objetivos y medios en la investigación psicosocial. (Documento de trabajo)* (pp. 47-70). Universitat Autònoma de Barcelona. Recuperado de
http://psicologíaysociología.files.wordpress.com/2013/03/fecc81lix-vacc81zquez-sixto_el-anacc81lisis-de-contenido-temacc81tico.pdf

XIII. Anexo:

Consentimiento informado:

Montevideo, _____ 2015

CONSENTIMIENTO INFORMADO:

A través de la presente notificación, quien suscribe....., C.I.

..... declaro que he sido informado sobre la temática abordada en la investigación “Narrativas de mujeres que transitan por denuncias en situación de violencia doméstica, haciendo especial énfasis en las medidas cautelares propuestas por la ley 17.514”, en la cual he comprendido las condiciones, objetivos y fines que la misma propone.

Es por lo antes dicho que otorgo mi consentimiento voluntario a colaborar en la presente investigación a través de entrevistas, siendo conciente de que puedo desistir en cualquier momento de la investigación ante posibles eventualidades, sin tener que rendir explicaciones.

Sabiendo que los datos serán procesados de manera confidencial y con fines investigativos, además de que el equipo de investigación responsable se compromete a brindarme los resultados que se concluyan al término de la investigación, doy mi consentimiento informado y voluntario.

Firma participante:

Firma responsable de la investigación: